



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 16 de marzo de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 11148 - 2020-SBS

Señor
Gerente General
Presente.-

Ref.: Ratio de Cobertura de Liquidez (RCL)

Me dirijo a usted, con relación a lo indicado en el Artículo 31° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez, aprobado mediante Resolución SBS N° 9075-2012, que establece que en situaciones excepcionales y con opinión previa del BCRP, la Superintendencia podrá, mediante oficio múltiple, reducir temporalmente los límites de los ratios de cobertura de liquidez (RCL MN y RCL ME) contemplados en la normativa.

En ese sentido, dado que se ha declarado el Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a consecuencia del brote del COVID-19, esta Superintendencia, en coordinación con el BCRP, ha optado por aplicar la facultad que el mencionado artículo le confiere y por lo tanto, no aplicarán temporalmente los límites de los ratios de cobertura de liquidez en moneda nacional (RCL MN) y moneda extranjera (RCL ME), hasta nuevo aviso.

Atentamente,

JORGE MOGROVEJO GONZALEZ
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

MSI/ctc